



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CABRERA**

**GRUPO MUNICIPAL PARTICIPA LA CABRERA**

**La Cabrera, 13 de Mayo 2.017**

## **Moción al pleno de 16 de Mayo de 2017 presentada por el grupo Participa la Cabrera**

### **Sobre, Aplicación de tarifas del cementerio municipal**

**A los efectos de someter al próximo Pleno Municipal Ordinario, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen jurídico en Local 7/85 y reglamentos que la desarrollan, se presenta para su debate y aprobación, previo informe que podrá emitirse por la comisión informativa correspondiente, si procede, la siguiente MOCIÓN:**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Cabrera dispone de 6 residencias para mayores, siendo este un sector atractivo para la economía local, desde el punto de vista de incremento de población, generación de economías de escala y puestos de trabajo, teniendo igualmente una repercusión en los ingresos del tanatorio y cementerio.

**Según el artículo 14 de la ley 11/1990 del código civil**

5. La vecindad civil se adquiere:

1.º Por residencia continuada durante dos años, siempre que el interesado manifieste ser esa su voluntad.

2.º Por residencia continuada de diez años, sin declaración en contrario durante este plazo.

Ambas declaraciones se harán constar en el Registro Civil y no necesitan ser reiteradas.

Según esta ley los empadronados con más de dos años de residencia y previa solicitud al registro civil adquieren la vecindad civil en el lugar de residencia.

Solicitamos la aprobación del pleno para la aprobación de los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Reflejar en la ordenanza municipal del cementerio una tarifa específica para los acogidos a **"vecindad civil"** con el mismo tratamiento que los empadronados con mas de 10 años de antigüedad.
2. Emisión de un bando contemplando el procedimiento para la obtención de esta calificación, siguiendo los requerimientos del código civil.
3. Contemplar para estos casos o bien a nivel general, la posibilidad de adquirir sepulturas de un solo cuerpo.